

**HUGO MANUEL QUINTERO PADILLA**  
**ABOGADO**

Carrera 53 No. 76-234 Of.308, B/quilla, Cel.3176790834, hquintero1753@gmail.com

Señor

JUEZ ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO- MAGDALENA  
E. S. C.

Proceso: Pertenencia.

Demandante: Hernán Zapata

Demandado: Ganadería las Quemadas LTDA y otros.

Radicación: 122- 2019.

El suscrito, HUGO MANUEL QUINTERO PADILLA, mayor de edad, con C.C.No.7-480-521 de Barranquilla, abogado titulado e inscrito con T.P.No.33.114 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la sociedad COREMAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S, acudo a su despacho para promover incidente de nulidad, fundamentado en la causal octava del artículo 133 del C.G.P., con base en los siguientes hechos y consideraciones:

En la demanda con que se dio inicio al proceso de la referencia, se dijo que se pretendía la declaratoria de pertenencia de una porción de terreno ubicada en predio de mayor extensión, inscrito en el folio de matrícula 228-106 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - ORIP de Sitionuevo, que el demandante afirmó haber adquirido por compra, y no por posesión ejercida por el tiempo exigido por la ley como corresponde para el tipo de acción impetrada. (art. 375 - 1 C.G.P.)

## HUGO MANUEL QUINTERO PADILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., se practicó inspección judicial sobre el terreno objeto del litigio, el día 24 de febrero de 2022.

Al momento de su realización, la empresa de seguridad contratada por mi representada para resguardar los inmuebles de su propiedad, ubicados en el corregimiento de Palermo, Municipio de Sitionuevo, y algunos de los empleados de la empresa, que estuvieron en la diligencia y respecto de los cuales se había solicitado su comparecencia, advirtieron que al parecer, una parte del terreno invadido por HERNÁN MORENO ZAPATA, se encontraba en la zona de ubicación de los inmuebles de propiedad de mi representada. Al no existir delimitaciones notorias o fácilmente visibles entre los distintos predios, se inició el proceso interno para tratar de verificar si la invasión afectaba o no predios de propiedad de mi representada. La conclusión de esa verificación es que, en efecto, el predio cuya posesión reclamaba el demandante en este proceso se traslapaba con una parte de un lote de terreno de propiedad de COREMAR, denominado LOTE 1, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 228- 8450.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P., “*cuando el inmueble pretendido en pertenencia haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este*”, y “*Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella*”. En este caso ni se acompañó la demanda con el folio del LOTE 1, ni se dirigió la demanda que dio inicio al proceso de la referencia contra mi representada, la sociedad COREMAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S., como titular del derecho real de dominio sobre una parte del predio pretendido.

## HUGO MANUEL QUINTERO PADILLA

De esta manera se adelantó el proceso sin identificar correctamente los predios que afectaban, de manera que no se acompañaron con la demanda los folios de matrícula correctos, ni se vincularon los titulares de dominio registrados como lo ordenan las normas antes mencionadas.

### **A – ANÁLISIS DEL FOLIO DE MATRÍCULA 228 – 106 Y SUS EFECTOS.**

El folio de matrícula inmobiliaria 228-106, aportado con la demanda, **en estricto sentido jurídico registral**, debió haber sido cerrado desde el año 1975, lo que no ocurrió por error de la ORIP de Sitionuevo. Decimo que debió haber sido cerrado por la sencilla razón de que dejó de corresponder a algún predio específico, en razón de los sucesivos actos jurídicos que se celebraron e inscribieron a partir del folio de matrícula inmobiliaria 228 – 106.

Lo anterior se evidencia claramente con el siguiente análisis secuencial:

1. En el folio **228-106** aparece anotado que el inmueble al que refiere tiene por nombre “LAS QUEMADAS” y tiene un área de 800 has.
2. Mediante la escritura pública # 5419 del 29 de octubre de 1975, de la Notaría Quinta de Medellín, inscrita al folio 228 - 106, la sociedad GANADERÍA LAS QUEMADAS LTDA vendió a PROSICOL S.A.S, **la totalidad** de ese inmueble, restando 40 has 573 M2 que habían sido transferidas previamente a la Nación.
3. En un principio, a PROSICOL S.A.S. se le dijo por parte de la vendedora que LAS QUEMADAS tenía un área de 800 hectáreas, como efectivamente aparecía en el precitado folio de matrícula. Sin embargo, hecha una verificación de las medidas por parte del adquirente, resultó que

## HUGO MANUEL QUINTERO PADILLA

sólo tenía 580 hectáreas. De esta circunstancia se dejó constancia en la misma escritura 5419.

4. Al inscribir la precitada escritura 5419, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, entendió equivocadamente que la sociedad GANADERÍA LAS QUEMADAS LTDA estaba vendiendo solo una parte del terreno, es decir 580 de 800 hectáreas o de 760 (800 menos 40), o lo que es lo mismo, que estaba haciendo una segregación, y procedió a abrir un nuevo folio de matrícula, el número **228-1820**, para el mismo predio las QUEMADAS que había pasado a tener 580 hectáreas, que era lo que tenía realmente y con las mismas medidas y linderos: “LOTE A NORTE CON TERRENO QUE SON O FUERON DE LOS SEÑORES ENRIQUE UJETA, LOS ZUÑIGA Y CARLOS A. EOLINARES.; ESTE, CON CARRETERA QUE DE BARRANQUILLA CONDUCE A CIENAGA U EN PARTE CON TERRENO DEL SEÑOR CARLOS A. MOLINARES; SUR CON CAÑO QUE COMUNICA A CIENAGA CON EL RIO MAGDALENA.- LOTE B. OESTE, CON TODA SU EXTENSION CON LA CARRETERA QUE DE BARRANQUILLA CONDUCE A CIÉNAGA; ESTE, CON CAÑO QUE CONDUCE A CIÉNAGA AL RIO MAGDALENA EN TODA SU EXTENSION, ESTA FAJA DE TERRENO TIENE UNA ANCHURA APROXIMADAMENTE DE 75 MTS, ENTRE LA CARRETERA Y EL CAÑO MENCIONADO CON UNA LONGITUD APROXIMADAMENTE DE 3.900 MTS LINEALES A LO LARGO DE LA CITADA CARRETERA.”

La ORIP de Sitionuevo incurrió en error, toda vez que, al comparar la descripción del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 228-106, y el inmueble con folio 228-1820, se advierte que tienen las mismas

## HUGO MANUEL QUINTERO PADILLA

medidas y linderos, solo que el área comprendida en ellos es de 800 hectáreas en el 228 – 106 y 580 hectáreas en el 228 - 1820, es decir, se trata exactamente del mismo predio, solo que en el año 1975, cuando se otorgó la escritura pública N° 5419, se hizo la corrección en cuanto al verdadero tamaño de Las Quemadas. Lo que ha debido hacer la ORIP de Sitionuevo era, en el mismo folio de matrícula 228 – 106, corregir el área del predio hectáreas y no abrir un nuevo folio como si fuera una segregación, que, insistimos, nunca existió. Con este actuar equivocado, que ahora se ha entrado a advertir, la ORIP de Sitionuevo dejó activo el folio 228 – 106, cuando ha debido cerrarlo.

5. Posteriormente, mediante escritura pública 2144 del 12 de julio de 2007, de la Notaría Séptima de Barranquilla, se dividió materialmente el predio de las 580 has (totalidad de Las Quemadas), que había quedado con la matrícula 228 - 1820, en dos predios, uno con la matrícula **228- 6278** y el otro con la matrícula 228-6279.
6. Posteriormente, mediante escritura pública N° 3.300 del 16 de mayo de 2008, de la Notaría Doce de Medellín, se dividió en dos el predio identificado con folio de matrícula 228-6278, dando apertura a los folios de matrícula 228- 6342 y **228-6343**.
7. Mediante escritura pública 1528 del 27 de octubre de 2008, de la Notaría Veintisiete de Medellín, se aclararon linderos y se dividió materialmente el predio identificado con folio de matrícula 228- 6343, en dos predios denominados “**LAS QUEMADAS LOTE A**” y “**LAS QUEMADAS LOTE B**”.

## HUGO MANUEL QUINTERO PADILLA

8. Mediante la misma escritura 1528 antes mencionada, se dividió materialmente el predio denominado “LAS QUEMADAS LOTE A”, en 6 predios inscritos en los folios de matrícula del 228-6397 al **228-6402**.
9. Mediante escritura pública 8195 del 24 de julio de 2010, de la Notaría Quince de Medellín, se dividió materialmente el predio identificado con folio de matrícula 228-6402, dando apertura a los folios de matrícula 228-6773 y **228-6772**.
10. Mediante escritura pública 2203 del 28 de julio de 2014, de la Notaría Séptima de Medellín, se dividió materialmente el predio identificado con folio de matrícula 228-6772, dando apertura a los folios de matrícula **228-7700** (de propiedad de PROSICOL desde antes de 2019) y 228-7701.
11. Mediante la escritura 77 del 26 de mayo de 2015, de la Notaria Única de Sitionuevo, las sociedades RETRAMAR S.A.S, PETROCOMERCIAL S.A.S., PALERMO PARQUE INDUSTRIAL S.A.S, FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S. y COREMAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S englobaron varios predios, entre ellos, los identificados con folios de matrícula 228-7744, 228-6400, 228-7701, 228-6892, 228-6891, 228-6398, 228-6397 y 228-6773, dando apertura al predio denominado “**LOTE INTEGRAL PALERMO**”, de igual manera, se conformó la parcelación denominada “Proyecto Palermo” sobre el lote integral antes citado.
12. La conformación de la parcelación PROYECTO PALERMO salió de la división del “**LOTE INTEGRAL PALERMO**”, en 18 predios numerados

## HUGO MANUEL QUINTERO PADILLA

del 1 al 18, que pasaron a identificarse con los folios de matrícula inmobiliaria que van del 228-7847 al 228-7864.

13. Mediante Escritura Pública N° 95 del 18 de julio de 2017, de la Notaría Única de Sitionuevo, mi representada y las sociedades RETRAMAR S.A.S, PETROCOMERCIAL S.A.S. y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., englobaron en un único predio los lotes anteriormente citados, exceptuando de este englobe, los lotes 14 y 15, los cuales pasaron a conformar el inmueble denominado **ENGLOBE PROYECTO PALERMO**. Mediante esta misma escritura pública N° 95, se procedió a dividir el **ENGLOBE PROYECTO PALERMO** en 16 lotes, entre ellos el **LOTE 1**, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 228-8450 que fue adjudicado a **COREMAR**.

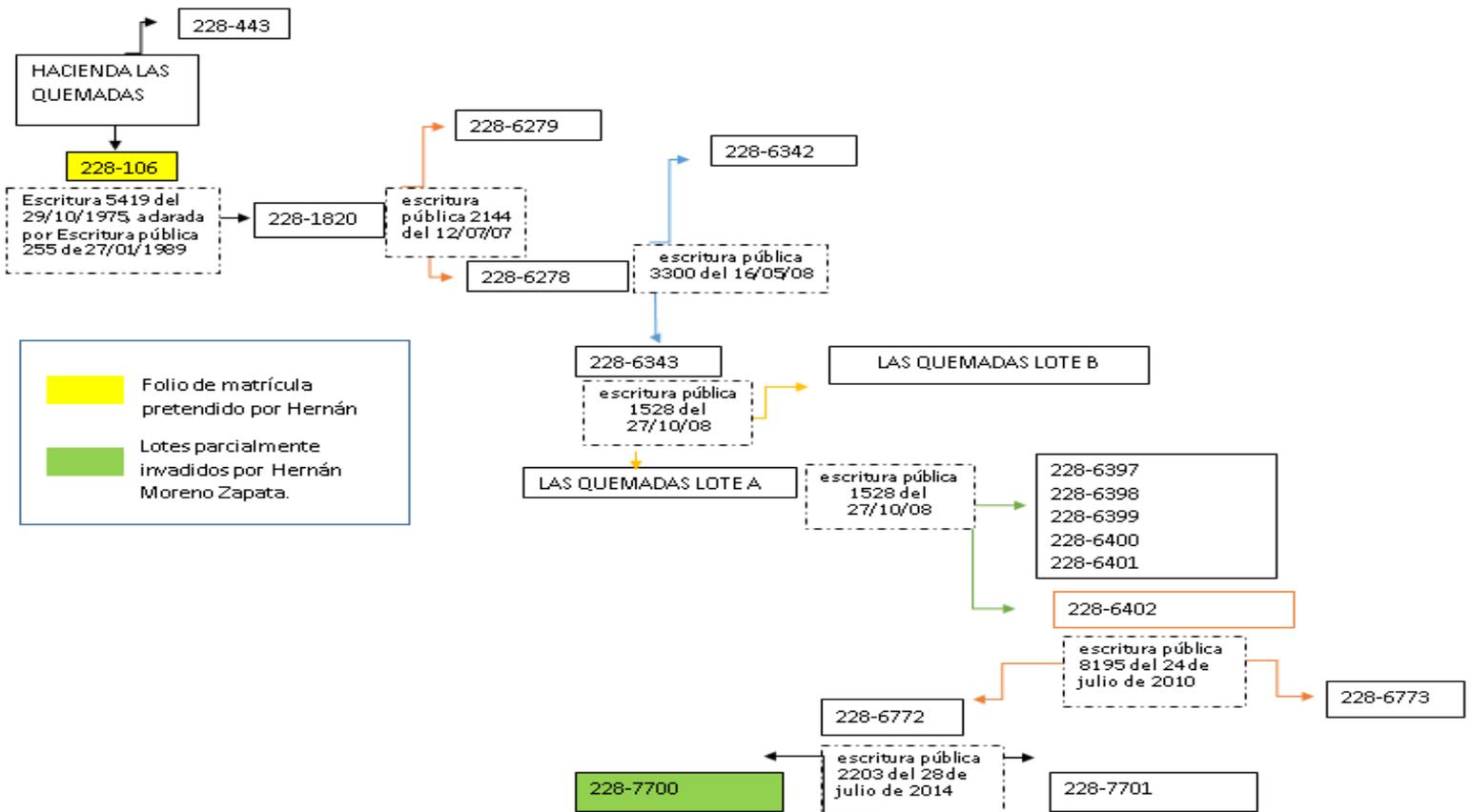
DOS MIL SETECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (2.710 M<sup>2</sup>) del lote de terreno invadido por HERNAN MORENO ZAPATA, y que, conforme con la demanda, pretende en pertenencia en el proceso de la referencia, están dentro del **LOTE 1**, de propiedad de **COREMAR**, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 228 – 8450 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) de Sitionuevo, conforme se acredita con los documentos anexos.

No obstante, como el demandante utilizó para iniciar su proceso de pertenencia un folio de matrícula inmobiliaria equivocado, y omitió realizar el análisis que antecede, **COREMAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.**, como resulta apenas lógico, y quizás para los intereses del demandante conveniente, no fue notificada de la demanda que dio inicio al proceso de la referencia y, como consecuencia de ello, no pudo ejercer sus derechos de defensa y contradicción. Dicho de otra manera, por la falta de diligencia de la parte

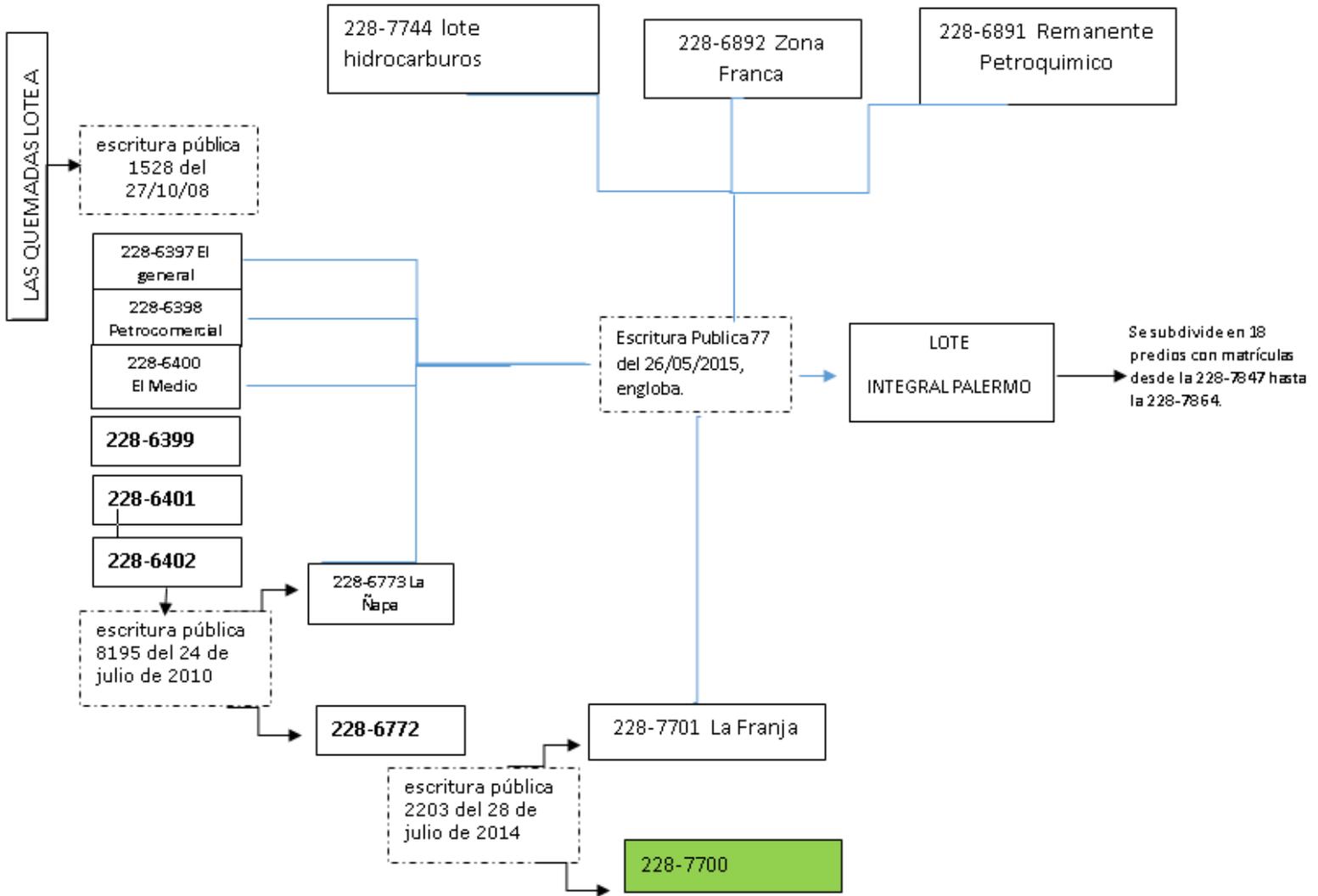
# HUGO MANUEL QUINTERO PADILLA

demandante, se adelantó un proceso judicial a espaldas de mi representada, vulnerando sus derechos se han violado sus derechos de defensa y al debido proceso.

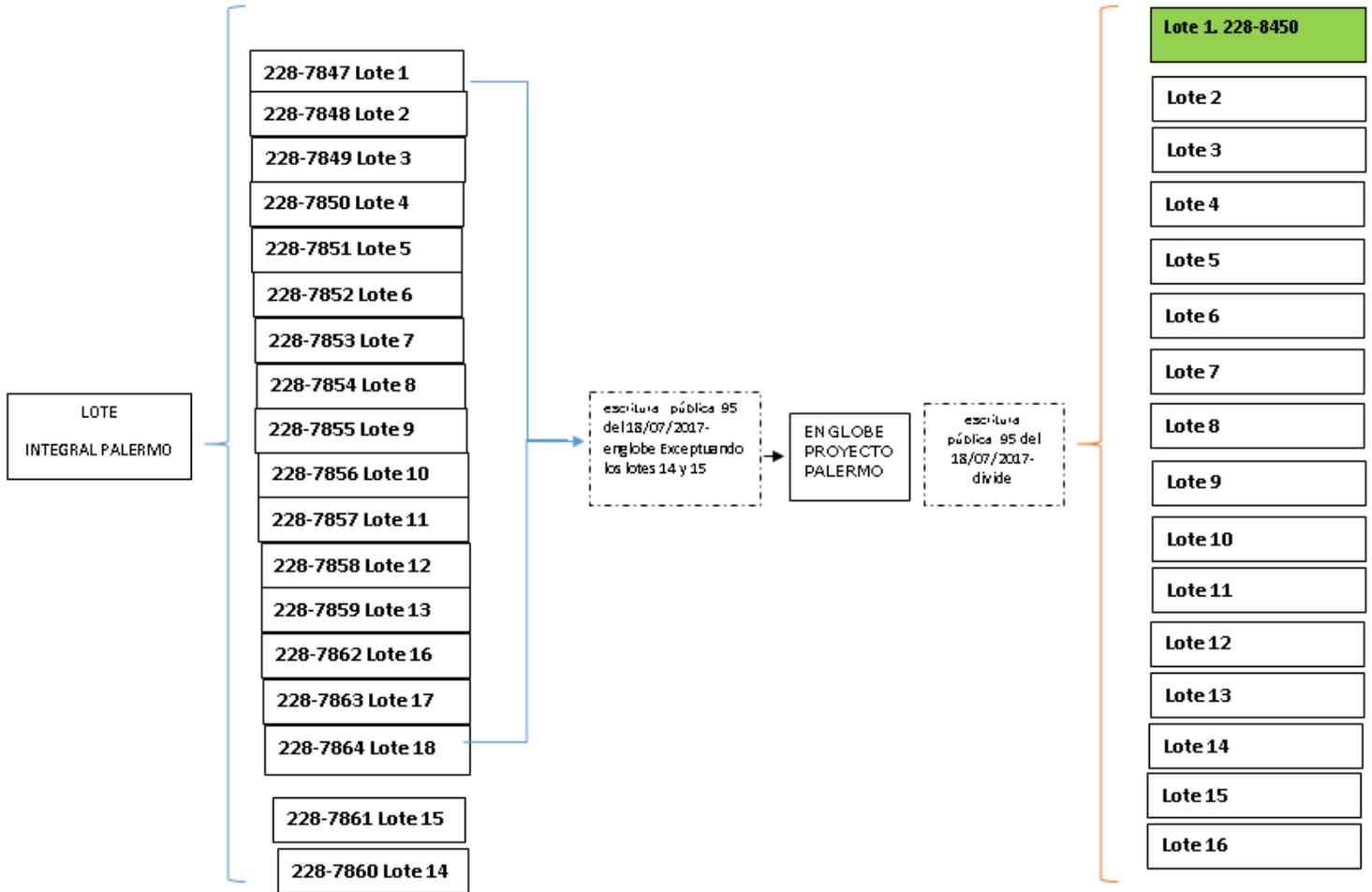
La secuencia de escrituras públicas antes narrada, se grafica en el diagrama que se presenta a continuación, para una mejor comprensión:



# HUGO MANUEL QUINTERO PADILLA



# HUGO MANUEL QUINTERO PADILLA



## HUGO MANUEL QUINTERO PADILLA

Teniendo en cuenta el análisis anterior, es claro que el folio de matrícula inmobiliaria 228-106 **no individualiza a ningún predio desde 1975**, pues debió haber sido cerrado desde cuando se registró la escritura pública N° 5419 del 29 de octubre de 1975, de la Notaría Quinta de Medellín, y equivocadamente se abrió un nuevo folio de matrícula inmobiliaria, el 228 – 1820, porque la ORIP de Sitionuevo entendió que se estaba haciendo una segregación, cuando en realidad se estaba vendiendo la totalidad del predio restante de LAS QUEMADAS, y se precisaba que el mismo no tenía 800 sino 580 hectáreas.

Al margen de lo anterior, también resulta del análisis anterior que el predio LAS QUEMADAS, que pasó entonces a identificarse con el folio de matrícula inmobiliaria 228 – 1820, fue objeto a partir del año 2007, de divisiones, englobes y loteos que desembocaron en la última mutación efectuada mediante la escritura pública N° 95 del 18 de julio de 2017 de la Notaría Única de Sitionuevo, de la cual finalmente resultó el **LOTE 1**, inscrito en el matrícula inmobiliaria 228-8450, de propiedad de COREMAR, del cual **HERNÁN MORENO ZAPATA** está ocupando actualmente 2.710 metros cuadrados.

### **B – CONFIGURACIÓN DE LA NULIDAD ALEGADA**

Está claro entonces que, para el momento de la presentación de la demanda, ya existía el folio de matrícula inmobiliaria 228 – 8450 correspondiente al lote 1 de propiedad de COREMAR, dentro del cual se encuentran 2.710 M2 invadidos por **HERNÁN MORENO ZAPATA** y por ende conforme a las voces del numeral 5° del artículo 375 del C.G.P., la demanda debió dirigirse contra **COREMAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.**, lo cual, como hemos venido diciendo, no se hizo.

## HUGO MANUEL QUINTERO PADILLA

De manera que, al no haber vinculado correctamente a mi representada al proceso, se ha estructurado en consecuencia la causal octava (8<sup>a</sup>) de nulidad, consagrada en el artículo 133 del C.G.P: *“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del C.G.P., esta causal de nulidad se puede alegar aún con posterioridad a la sentencia.

De otro lado, quedan también patentes las tamañas irregularidades en que ha incurrido su despacho al tramitar el proceso de pertenencia en referencia: (i) con base en un certificado de tradición que no corresponde a predio alguno y menos a las porciones de terreno ocupadas por HERNÁN MORENO ZAPATA, conforme se ha puesto de presente y (ii) vinculando como demandada principal a GANADERÍA LAS QUEMADAS LTDA, contra quien se dirigió la demanda, muy a pesar de que de la sola lectura del certificado de tradición de la matrícula 228 – 106, invocado y aportado con la demanda, se desprendía diáfananamente que esa sociedad había vendido la totalidad de LAS QUEMADAS desde el año 1975, es decir, ya no era titular de derecho real alguno sobre esas porciones de terreno invadidas por el actor, para el momento de la presentación de la demanda.

### **PRETENSIONES:**

**PRIMERA:** Que se decrete la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda o desde el inicio del proceso, por no haberse notificado

## HUGO MANUEL QUINTERO PADILLA

personalmente a COREMAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S., como titular de derecho de dominio, sobre parte del terreno invadido por HERNÁN MORENO ZAPATA.

**SEGUNDA:** Que en consecuencia se ordene notificar en debida forma a COREMAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S., de la demanda que dio inicio al proceso de la referencia, para efectos de que pueda ejercer sus derechos de defensa y al debido proceso.

**TERCERA:** Que se ordene corregir las irregularidades puestas de presente.

### **SOLICITUD DE PRUEBAS:**

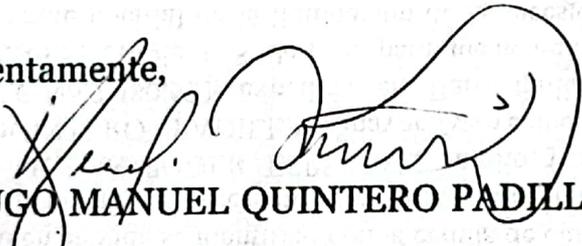
Pido se tengan como tales los siguientes documentos:

1. El poder con que actúo
2. Certificado de existencia y representación legal de mi representada.
3. Las siguientes escrituras públicas relacionadas en los hechos:

Escritura pública # 5419 del 29 de octubre de 1975
Escritura pública # 2144 del 12 de julio de 2007
Escritura pública # 3300 del 16 de mayo de 2008
Escritura pública # 1528 del 27 de octubre de 2008
Escritura pública # 8195 del 24 de julio de 2010
Escritura pública # 2203 del 28 de julio de 2014
Escritura pública # 77 del 26 de mayo de 2015

4. Los certificados de tradición de las matrículas inmobiliarias números: 228 - 106, 228 - 1820, 228-6278, 228-6342, 228-6343, 228-6398, 228-6399, 228-7700, 228-4444, 228-8450.
5. Plano donde se identifica el terreno invadido por el demandante y su superposición sobre los lotes de propiedad de COREMAR y PROSICOL, identificados con las matrículas inmobiliarias 228 - 8450 y 228 - 7700.
6. Planos protocolizados con las escrituras públicas anteriormente relacionadas, en los cuales se grafican las sucesivas mutaciones ocurridas hasta el estado actual, **que es el mismo que existía antes de la presentación de la demanda con que se dio inicio al proceso de la referencia.**
7. El mismo expediente del proceso de la referencia en el cual no aparece que se haya notificado en debida forma a COREMAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

Atentamente,

  
HUGO MANUEL QUINTERO PADILLA

C.C. 7.480.521 de Barranquilla

T.P. 33114 del C.S.J.

Señor  
JUEZ ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO  
E. S. C.

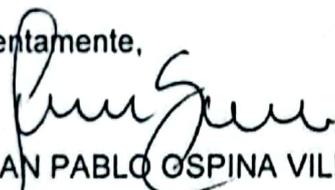
REF. VERBAL DE PERTENENCIA HERNÁN ZAPATA CONTRA GANADERIA  
LAS QUEMADAS LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS.  
RAD. 2019 - 0122

JUAN PABLO OSPINA VILLEGAS, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.542.872, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad COREMAR COMPAÑÍA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S con Nit 900.747.169-7, a usted comedidamente manifiesto que otorgo poder especial al doctor HUGO MANUEL QUINTERO PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.480.521, abogado inscrito con tarjeta profesional número 33114 del C.S.J., para que asuma nuestra representación dentro del proceso de la referencia, en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses, y en especial para promover de inmediato, incidente de nulidad por falta de notificación a nuestra empresa .

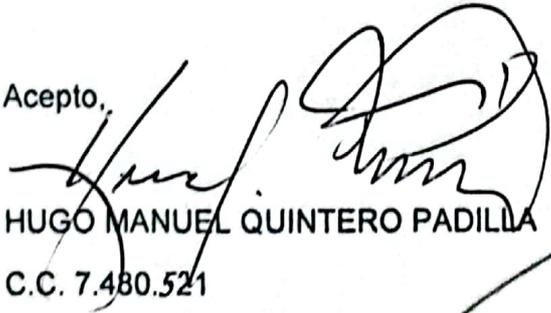
Faculto a mi apoderado para recibir, transigir, conciliar, desistir y sustituir.

La dirección de correo electrónico de nuestro apoderado es:  
[hquintero1753@gmail.com](mailto:hquintero1753@gmail.com)

Atentamente,

  
JUAN PABLO OSPINA VILLEGAS  
C.C. 98.542.872

Acepto,

  
HUGO MANUEL QUINTERO PADILLA  
C.C. 7.480.521  
T.P. 33114 del C.S.J.

	<b>NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA</b> <b>AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR</b> DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el suscrito Notario Sexto del Circulo de Barranquilla, se presento personalmente: <b>OSPINA VILLEGAS JUAN PABLO</b> Quien se identifico con <b>C.C. 98542872</b> y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a <a href="http://www.notariaenlinea.com">www.notariaenlinea.com</a> para verificar este documento. En Barranquilla, el 2022-08-25 08:02:50	
	
Cod. dut4x	
	
Firma del Declarante  <b>PEDRO ENRIQUE MIRANDA CUETO</b> NOTARIO SEXTO (S) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA 98784	





Hugo Quintero &lt;hquintero1753@gmail.com&gt;

---

**APODERADO PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA HERNÁN ZAPATA CONTRA GANADERÍA LAS QUEMADAS LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS RAD. 2019-0122**

---

**NOTIFICACIONES GERENCIA** <notificacionesgerencia@coremar.com>

25 de agosto de 2022, 14:33

Para: "hquintero1753@gmail.com" &lt;hquintero1753@gmail.com&gt;

Cordial Saludo,

Adjuntamos poder del proceso de la referencia y certificado de cámara de comercio de la sociedad otorgante.

Gracias

---

**2 adjuntos****Poder Hugo Quintero.pdf**

383K

**08012022CCSP.pdf**

104K



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 01/08/2022 - 14:07:44**

Recibo No. 9528278, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC4A534CFF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CAMARABAQ.ORG.CO](http://WWW.CAMARABAQ.ORG.CO)"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:  
COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.  
Sigla:  
Nit: 900.747.169 - 7  
Domicilio Principal: Sitionuevo

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 614.867  
Fecha de matrícula: 26 de Enero de 2015  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2022  
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: KM 3 Via Barranquilla - Ciénaga Corregimiento de Palermo Sede Palermo Sociedad Portuaria  
Municipio: Sitionuevo - Magdalena  
Correo electrónico: [harold.angulo@coremar.com](mailto:harold.angulo@coremar.com)  
Teléfono comercial 1: 3177400



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 01/08/2022 - 14:07:44**

Recibo No. 9528278, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC4A534CFF

Teléfono comercial 2: 3216730338

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Km 3 Via Barranquilla - Ciénaga  
Corregimiento de Palermo

Municipio: Sitionuevo - Magdalena

Correo electrónico de notificación: notificacionesgerencia@coremar.com

Teléfono para notificación 1: 3177400

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### **CONSTITUCIÓN**

Constitución.: que por Documento Privado del 04/07/2014, del Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/01/2015 bajo el número 278.872 del libro IX, se constituyó la sociedad: denominada COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta número 5 del 02/09/2014, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/01/2015 bajo el número 278.875 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla

### **TERMINO DE DURACIÓN**

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

### **OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto: La sociedad puede desarrollar cualquier actividad comercial lícita, pero tiene como objeto social principal la realización de inversiones de capital en cualquier sector de la economía, nacional o extranjera, así como la compra, venta, administración y explotación de bienes muebles e inmuebles. Adicionalmente, la sociedad podrá, eventualmente y cuando lo estime necesario, desarrollar las siguientes actividades: a) Celebrar negocios para la administración y aprovechamiento de naves y aeronaves y, en general para la prestación de toda clase de servicios con destino a las mismas. b) Adquirir, arrendar y fletar naves y artefactos navales, para ejercitar la actividad de amador en la prestación de servicios de transporte marítimo internacional y de cabotaje. c) Prestar el servicio de remolque, fondeo, atención de maniobras de salvamento y todas las actividades y servicios



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 01/08/2022 - 14:07:44**

Recibo No. 9528278, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC4A534CFF

que ordinariamente se suministran con remolcadores fluviales y marítimos, incluidos los servicios e instalaciones portuarias fijas o flotantes. d) Suministrar servicios de arqueo, inspecciones de bodegas, inspecciones de carga en general (oculta o por análisis etc.) y demás servicios análogos. e) Agenciamiento marítimo de buques o empresas navieras. f) Corretaje de contratos de fletamento marítimo y de otros contratos marítimos. g) Agenciamiento y comisión de transporte de carga aéreo del sistema IATA y otros. h) Obrar como operador de transporte multimodal todos o algunas de estas actividades las desarrollará la sociedad tanto a nivel nacional como internacional e igualmente bajo el régimen convencional y/o de depósito aduanero. en desarrollo de su objeto social la compañía podrá garantizar las obligaciones que contraigan otras sociedades, celebrar contratos de mutuo con los accionistas para colocar o captar recursos, y celebrar y ejecutar todos los actos y contratos directamente relacionados con el objeto de la sociedad, y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

**C E R T I F I C A**

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

**CAPITAL**

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor : \$100.000.000.000,00  
Número de acciones : 100.000.000.000,00  
Valor nominal : 1,00

**\*\* Capital Suscrito/Social \*\***

Valor : \$37.176.636.914,00  
Número de acciones : 37.176.636.914,00  
Valor nominal : 1,00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$37.176.636.914,00  
Número de acciones : 37.176.636.914,00  
Valor nominal : 1,00

**SITUACIÓN(ES) DE CONTROL GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado del 05/01/2015, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/02/2015 bajo el número 279.541 del libro IX, consta que la sociedad:

COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

Es CONTROLADA por.:

TOURNAI INVESTMENTS S.L

Domicilio: Barcelona



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 01/08/2022 - 14:07:44**

Recibo No. 9528278, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC4A534CFF

Fecha de configuración:

Que por Documento Privado del 21/02/2017, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/06/2017 bajo el número 327.384 del libro IX, consta que la sociedad:

COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

GLOBO USUARIO COMERCIAL S.A.S. EN LIQUIDACION

Domicilio: Sitionuevo

Fecha de configuración:

Que por Documento Privado del 21/07/2017, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/09/2017 bajo el número 331.571 del libro IX, consta que la sociedad:

COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

COREMAR SHORE BASE S.A.S.

Domicilio: Bogota

Fecha de configuración: 30 de Dic/bre de 2016

Que por Documento Privado del 17/10/2017, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/10/2017 bajo el número 333.007 del libro IX, consta que la sociedad:

COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

PALERMO SOCIEDAD PROTUARIA S.A.

Domicilio: Bogota

Fecha de configuración: 25 de Julio de 2014

Que por Documento Privado del 17/10/2017, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/10/2017 bajo el número 333.012 del libro IX, consta que la sociedad:

COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

Domicilio:

Fecha de configuración:

COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

ELITE LOGISTICS ZF S.A.S.

Domicilio: Sitionuevo

Fecha de configuración: 12 de Enero de 2017

Que por Documento Privado del 17/10/2017, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/10/2017 bajo el número 333.012 del libro IX, consta que la sociedad:

COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

Domicilio:

Fecha de configuración:

COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

ELITE LOGISTICS ZF S.A.S.

Domicilio: Sitionuevo

Fecha de configuración: 12 de Enero de 2017

Que por Documento Privado del 05/01/2015, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/02/2015 bajo el número 279.544 del libro IX, consta



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 01/08/2022 - 14:07:44**

Recibo No. 9528278, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC4A534CFF

que la sociedad:

COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

PALERMO TANKS S.A.S.

Domicilio: Bogota

Fecha de configuración:

COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

TAYRONA OFFSHORE SERVICES S.A.S.

Domicilio: Bogota

Fecha de configuración:

COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A.

Domicilio: Bogota

Fecha de configuración:

COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

Tiene la calidad de CONTROLANTE de:

COMPANIA DE REMOLCADORES MARITIMOS S.A. COREMAR S.A.

Domicilio: Bogota

Fecha de configuración:

#### **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

#### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tiene los siguientes órganos: (a) Asamblea General de Accionistas; (b) Junta Directiva; (c) el Gerente General. Son funciones de la Asamblea General de Accionistas, las siguientes entre otras: Delegar en el cualquiera de los Administradores, cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna de las funciones que no se haya reservado o cuya delegación no esté prohibida por la Ley. Adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los Estatutos que no correspondan a otro órgano. Designar a los representantes legales para asuntos prejudiciales, judiciales y de vía gubernativa. Las demás previstas en los estatutos. La sociedad tendrá una Junta Directiva, cuya función principal será dirigir y controlar los negocios y las relaciones de la Sociedad. Las Decisiones Especiales de la Junta Directiva son las siguientes entre otras: Cambios en el límite de endeudamiento de la sociedad; celebración de contratos o acuerdos entre la sociedad y los accionistas o sus afiliadas, o los accionistas indirectos de la sociedad; el otorgamiento, por parte de la sociedad, de una garantía personal o real en relación con obligaciones de terceros, excepto aquellas relacionadas con obligaciones derivadas de un una unión temporal o consorcio en el que la sociedad sea parte; la aprobación de los actos del Gerente General que requieren el consentimiento de la Junta Directiva. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente General y de sus suplente, quienes serán designados por la Asamblea General de Accionistas. El suplente reemplazará al Representante Legal Principal en sus faltas o ausencias y para actuar ante terceros y comprometer a la sociedad no necesitará acreditar la dificultad del principal, sin perjuicio de la responsabilidad que le competa por el uso de esta atribución. Como Representante Legal de la Compañía, el Gerente General tiene facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 01/08/2022 - 14:07:44**

Recibo No. 9528278, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC4A534CFF

sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, con las limitaciones previstas en estos estatutos. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente y su suplente: (a) Ejecutar los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; (b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos y negocios, c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; (d) Celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales; (e) En general, realizar todos aquellos actos necesarios para la ejecución del objeto social de la compañía. Requerirán de la autorización previa de la Junta Directiva los siguientes actos del Gerente General: (a) Disposición, constitución de gravámenes o limitaciones al dominio sobre los bienes inmuebles de la sociedad y sobre las acciones, cuotas o partes de interés y en general sobre la participación en otras compañías, (b) La decisión de participar en otras compañías, (c) la renuncia al ejercicio de algún derecho de la sociedad, tal como el derecho de preferencia y la aprobación para la realización de los mismos actos por parte de otras personas jurídicas donde la compañía tenga participación; (d) la celebración de operaciones de crédito en favor de la sociedad, (e) constitución de cauciones o garantías, (f) suscripción de títulos valores; (g) la celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor exceda de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La Asamblea General designará seis (6) representantes legalesl con facultad para representar a la compañía en todos los asuntos prejudiciales, judiciales y de vía gubernativa, relacionados con audiencias de conciliación prejudicial o ante jueces o inspectores del trabajo, pruebas anticipadas, procesos judiciales de cualquier índole, atención de descargos, interposición de recursos en la vía gubernativa, actuaciones ante las autoridades tributarias de todos los órdenes y atención de diligencias de todo tipo bien sea judiciales o extrajudiciales. Los representantes designados para estos efectos podrán ser una personas jurídicas. Cuando el objeto social principal de dicha persona jurídica sea la prestación de servicios jurídicos, podrá actuar a través de los abogados inscritos en su certificado de existencia y representación legal. En todo caso, el representante legal para asuntos prejudiciales, judiciales y de vía gubernativa podrá designar apoderados para que asuman la representación de la sociedad en los asuntos del resorte de su competencia.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 34 del 10/05/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/07/2022 bajo el número 428.900 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Ospina Villegas Juan Pablo	CC 98542872
1o. Suplente del Gerente	
Pereira Guerrero Alvaro Guillermo	CC 1047428943
2o. Suplente del Gerente	
Ulloa Cortes German Andres	CC 79169638
Rep. Leg. Prejudicial, Jud. y de Via Gub	
BERMÚDEZ & ULLOA ASOCIADOS S.A.S.	NI 800033193

**JUNTA DIRECTIVA**



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 01/08/2022 - 14:07:44**

Recibo No. 9528278, Valor: 6,500  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC4A534CFF

**NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA**

Nombramiento realizado mediante Acta número 19 del 22/05/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/12/2018 bajo el número 354.218 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Dario Alberto Duran Echeverri	CC 79.397.873
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Mauricio Manuel Camargo Mejia	CC 79.397.863
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Fabio Miguel Giraldo Morales	CC 73.145.236
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Carlos Eduardo Bermudez Muñoz	CC 79.346.618
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Octavio Francisco Pastrana Pastrana	CC 19.166.016
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Franco Reyes Jose Antonio	CC 79.378.664

Nombramiento realizado mediante Acta número 26 del 01/07/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/07/2020 bajo el número 385.007 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Downs Katherine Anne	PA 488.603.202

**REVISORÍA FISCAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 27 del 21/09/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/10/2020 bajo el número 388.402 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S. sigla PWC C&A S.A.S. NI 900943048	

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 08/04/2021, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/04/2021 bajo el



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 01/08/2022 - 14:07:44**

Recibo No. 9528278, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC4A534CFF

número 401.309 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Gomez Marengo Luis Alberto	CC 1143149437

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 22/07/2021, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/07/2021 bajo el número 406.651 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal	
Garavito Santana Bryan De Jesus	CC 1143125368

#### **PODERES**

Por Escritura Pública número 1.090 del 12/04/2018, otorgado(a) en Notaria 11 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/07/2018 bajo el número 6.373 del libro V, consta que NATALIA GONZALEZ ALARCON, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.257.042 obrando en calidad de representante legal de COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S. manifestó lo siguiente: concede PODER GENERAL, amplio y suficiente en beneficio HAROLD ANTONIO ANGULO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.044.423.991, para que ejerza en nombre de la mencionada sociedad, con todas las facultades necesarias para el efecto, incluso aquellas que implican la disposición de los derechos de la poderdante, los siguientes actos: 1) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital y municipal, en todo las actuaciones relativas a impuestos, tasas y contribuciones que la afecten o puedan afectarla; 2) Presentar y firmar en nombre de la sociedad, sin límite de cuantía, las declaraciones tributarias que deban presentarse ante las autoridades competentes; 3) Recibir notificaciones y citaciones; 4) Contestar requerimientos y emplazamientos; 5) Suministrar la información que soliciten oficialmente las autoridades de impuestos para efectos tributarios; 6) Interponer recursos ordinarios y extraordinarios en la vía gubernativa, 7) Presentar y solicitar pruebas; 8) Solicitar la devolución y/o compensación de cualquier saldo de impuestos, tasas o contribuciones en favor de la poderdante; 9) Representar a la sociedad en los procesos coactivos que adelante cualquier entidad tributaria; 10) Objetar reclamos, declaraciones de aforo y solicitudes de corrección; 11) Representar a la sociedad en todo tipo de juicios relativos a impuestos, tasas y contribuciones ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa; 12) Presentar derechos de petición en interés particular y general. 14) Formular consultas; 15) Suscribir las pólizas y las garantías necesarias para los trámites señalados en este poder y 16) En general realizar todas las actuaciones necesarias para la defensa de los intereses de la poderdante en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones a nivel nacional, departamental, distrital y municipal. Que HAROLD ANTONIO ANGULO RIVERA, podrá constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, para que representen a la compañía en cualquiera de estos actos. Que las mencionadas facultades podrán ser ejercidas solamente dentro del territorio de la República de Colombia.

Por Escritura Pública número 1.838 del 06/06/2018, otorgado(a) en Notaria 11 del Circulo de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/07/2018 bajo el número 6.374 del libro V, consta, que la señora MARCELA PISCIOTTI VANSTRAHLEN identificada con la cédula de ciudadanía número 51.799.405 expedida en Bogotá D.C., obrando en su calidad de representante legal de COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S., y manifestó: PRIMERO: Que obrando en nombre y representación de COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S., facultada para el efecto, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que presenta para su protocolización con el presente instrumento, por medio de la presente escritura pública concede PODER GENERAL, amplio y suficiente en beneficio de DAVID MENDEZ SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.932.764 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre de la mencionada sociedad con todas las facultades necesarias para el efecto, incluso aquellas que implican la disposición de los derechos de la poderdante, los siguientes actos: 1) Representar a la sociedad ante el Banco de la República, la Superintendencia de Sociedades y las demás autoridades competentes, así como también ante los intermediarios del Mercado Cambiario, en todo las actuaciones relativas a temas cambiarios que la afecten o puedan afectarla, tales como la negociación de divisas, la firma de formularios que se requiera para el efecto; pago o extinción de obligaciones relativas a créditos externos, actualización de datos, etc; 2) Presentar y firmar en nombre de la sociedad, sin límite de cuantía, las declaraciones de cambio y/o formularios que deban presentarse ante las autoridades competentes y demás entidades referidas en el numeral anterior, 3) Recibir notificaciones y citaciones; 4) Contestar requerimientos y emplazamientos; 5) Suministrar la información que soliciten oficialmente las autoridades cambiarias; 6) Interponer recursos ordinarios y extraordinarios en la vía gubernativa, 7) presentar y solicitar pruebas; 8) Representar a la sociedad en todo tipo de juicios relativos a asuntos cambiarios ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, 9) Presentar derechos de petición en interés particular y general; 10) Formular consultas; 11) Suscribir las pólizas y las garantías necesarias para los trámites señalados en este poder y 12) En general realizar todas las actuaciones necesarias para la defensa de los intereses de la poderdante en asuntos relacionados con asuntos cambiarios. SEGUNDO: Que, DAVID MENDEZ SUAREZ podrá constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, para que representen a la compañía en cualquiera de estos actos. TERCERO. Que las mencionadas facultades podrán ser ejercidas solamente dentro del territorio de la República de Colombia. CUARTO: Que el presente poder permanecerá vigente mientras no sea revocado en forma expresa, revocatoria de la cual se deberá dejar constancia al pie de la presente escritura.

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	4	29/08/2014	Asamblea de Accionista	278.874	26/01/2015	IX
Acta	7	31/12/2014	Asamblea de Accionista	279.555	11/02/2015	IX
Acta	19	23/01/2019	Asamblea de Accionista	356.816	13/02/2019	IX
Acta	21	29/03/2019	Asamblea de Accionista	363.064	08/05/2019	IX
Acta	30	10/02/2021	Asamblea de Accionista	395.763	16/02/2021	IX
Acta	33	01/09/2021	Asamblea de Accionista	409.218	06/09/2021	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 01/08/2022 - 14:07:44**

Recibo No. 9528278, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC4A534CFF

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado del 05/01/2015, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/02/2015 bajo el número 279.541 del libro respectivo, consta que la sociedad:

COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

TOURNAI INVESTMENTS S.L

Domicilio: Barcelona

Fecha de configuración:

Que por Documento Privado del 21/02/2017, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/06/2017 bajo el número 327.384 del libro respectivo, consta que la sociedad:

COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

Es controlante del GRUPO EMPRESARIAL cuyas vinculadas son:

GLOBO USUARIO COMERCIAL S.A.S. EN LIQUIDACION

Domicilio: Sitionuevo

Fecha de configuración:

Que por Documento Privado del 21/07/2017, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/09/2017 bajo el número 331.571 del libro respectivo, consta que la sociedad:

COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

Es controlante del GRUPO EMPRESARIAL cuyas vinculadas son:

COREMAR SHORE BASE S.A.S.

Domicilio: Bogota

Fecha de configuración: 30 de Dic/bre de 2016

Que por Documento Privado del 17/10/2017, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/10/2017 bajo el número 333.007 del libro respectivo, consta que la sociedad:

COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

Es controlante del GRUPO EMPRESARIAL cuyas vinculadas son:

PALERMO SOCIEDAD PROTUARIA S.A.

Domicilio: Bogota

Fecha de configuración: 25 de Julio de 2014

Que por Documento Privado del 17/10/2017, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/10/2017 bajo el número 333.012 del libro respectivo, consta que la sociedad:

COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 01/08/2022 - 14:07:44**

Recibo No. 9528278, Valor: 6,500  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC4A534CFF

Es controlante del GRUPO EMPRESARIAL cuyas vinculadas son:

Domicilio:

Fecha de configuración:

ELITE LOGISTICS ZF S.A.S.

Domicilio: Sitionuevo

Fecha de configuración: 12 de Enero de 2017

Que por Documento Privado del 17/10/2017, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/10/2017 bajo el número 333.012 del libro respectivo, consta que la sociedad:

COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

Es controlante del GRUPO EMPRESARIAL cuyas vinculadas son:

Domicilio:

Fecha de configuración:

ELITE LOGISTICS ZF S.A.S.

Domicilio: Sitionuevo

Fecha de configuración: 12 de Enero de 2017

Que por Documento Privado del 05/01/2015, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/02/2015 bajo el número 279.544 del libro respectivo, consta que la sociedad:

COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.

Es controlante del GRUPO EMPRESARIAL cuyas vinculadas son:

PALERMO TANKS S.A.S.

Domicilio: Bogota

Fecha de configuración:

TAYRONA OFFSHORE SERVICES S.A.S.

Domicilio: Bogota

Fecha de configuración:

SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A.

Domicilio: Bogota

Fecha de configuración:

COMPANIA DE REMOLCADORES MARITIMOS S.A. COREMAR S.A.

Domicilio: Bogota

Fecha de configuración:

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal Código CIIU: 8299

Actividad Secundaria Código CIIU: 5229

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 01/08/2022 - 14:07:44**

Recibo No. 9528278, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: FC4A534CFF

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 8299

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA